



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, NUEVE (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 930
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00594 00
PROCESO	ESPECIAL - ADOPCIÓN
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Se **RECHAZA** la demanda de Adopción promovida por los señores **JHON JAIRO DELGADO SÁNCHEZ** y **SOR LEYDI MUÑETÓN JARAMILLO**, en interés legal de la menor **MARÍA CAMILA GALEANO JARAMILLO**, porque no se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el auto del 17 de noviembre de 2021, concretamente el contenido en numeral 2 de dicho proveído.

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez ingresado el número de la tarjeta profesional del abogado FELIX ANTONIO MUÑOZ VELÁSQUEZ al aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para constatar la información que reposa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, se verifica que dicho profesional, al día de hoy, no aparece con ninguna dirección electrónica, lo que de cara a los postulados de los artículos 3 y 5 del decreto 806 de 2020, se convirtió en un requisito obligado por la ley al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 84 del C. G. del P.

Aunque el profesional pretende satisfacer esta exigencia adjuntando un documento que al parecer corresponde a la vigencia de la tarjeta profesional, es del caso hacerle saber que con esa gestión no se colma la exigencia de ley, pues no certifica el correo electrónico del profesional.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **193** **fijados** hoy 10 de diciembre **de 2021** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eef73c9231848fd70fe94853bc44e95af023dd92e1811222d833f11b4560815**

Documento generado en 09/12/2021 06:10:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>